

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 30 DE ABRIL DE 2006, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA PRIMERA CONVOCATORIA ANUAL DE BECAS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MOVILIDAD HISPANO CHINO

PREÁMBULO

El pasado mes de marzo se firmó un Acuerdo entre la Universidad Politécnica de Madrid y don David del Val Latorre por el que éste ha tenido a bien financiar un programa anual de movilidad para que treinta estudiantes de esta Universidad puedan realizar su proyecto fin de carrera en la República Popular China a lo largo de los tres próximos cursos, con objeto de favorecer el intercambio y la comunicación técnica y científica con ese país, contribuyendo con ello a establecer lazos de enorme interés de cara al futuro.

Como consecuencia de este patrocinio este Rectorado ha resuelto efectuar la primera de estas convocatorias y por ello

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la primera convocatoria anual del Programa de Movilidad para Realizar Proyectos de Fin de Carrera en la República Popular China, que se regirá por las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS BECAS

Estas becas tienen por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos precisos para realizar el Proyecto de Fin de Carrera (en adelante "PFC") de estudios oficiales cursados en esta universidad en universidades o instituciones de la República Popular China durante el curso académico 2006-2007, con especial interés en las áreas de proceso de señal y telemática.

2. NÚMERO Y DOTACIÓN DE LAS BECAS

Se convocan siete becas, dotadas con tres mil euros (3.000 €) cada una.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas becas los alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid que vayan a realizar su PFC en el curso académico 2006-2007.

No podrán solicitar esta beca quienes ya hayan disfrutado de algún tipo de beca o ayuda para el mismo fin en cursos anteriores.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma de solicitud. Las solicitudes, junto con la documentación que las completa indicada en el apartado 4.2., podrán ser colocadas por los solicitantes en una dirección web —en formatos no propietarios—, enviando su dirección *http* por correo electrónico a la dirección electrónica begona.lopez@upm.es, o bien ser enviadas directamente por ese medio a la siguiente dirección:

Universidad Politécnica de Madrid
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
C/ Ramiro de Maeztu, 7
E-28040 Madrid

En el envío se hará constar “Programa de Movilidad Hispano Chino”.

En cualquier caso, los documentos 2 y 3, de los indicados en el apartado 4.2. deberán ser enviados a la antedicha dirección, no siendo suficiente su presentación telemática.

La solicitud supone la aceptación de la convocatoria y de sus bases. La solicitud incompleta será causa de exclusión; ello sin perjuicio de la eventual subsanación que en su caso proceda conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Documentación. La solicitud se completa con los documentos siguientes, que han de ser enviados o presentados en la dirección antedicha, debiendo ser:

1. Documento acreditativo del conocimiento del idioma inglés sancionado por una institución relevante (preferentemente, mediante la superación de pruebas objetivas con un mínimo 213/550 de TOEFL o equivalente).
2. Una o dos cartas de recomendación de profesores universitarios.

3. Certificación académica de sus estudios universitarios.
4. Carta en inglés en la que el candidato explique los motivos por los que desea realizar su PFC en la R.P. China. Esta carta deberá indicar el área o áreas técnicas de su interés, así como las fechas deseadas y, si es su deseo, una relación priorizada de las Universidades en que desearía realizarlo.
5. Currículum vitae en inglés, de una sola página.

4.3. Plazo. El plazo de presentación terminará el 30 de mayo de 2006.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. Comisión de selección. Los becarios serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Relaciones Internacionales, que actuará como Presidente.
- D. David del Val Latorre o persona designada por él.
- El Adjunto al Vicerrector de Relaciones Internacionales.
- Los Subdirectores o Vicedecanos de Relaciones Internacionales de aquellos Centros de los que hubiere candidatos.
- El Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

5.2. Procedimiento

5.1.1. Los becarios serán seleccionados por la Comisión establecida al efecto según los criterios de selección establecidos al efecto por la base 5.3., pudiendo establecer una lista ordenada de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados no llegara a disfrutar de la beca.

5.1.2. Corresponde a la Comisión determinar, a la vista de la disponibilidad de plazas, la Universidad o universidades de destino para las que se concede. En la propuesta de concesión se indicará este extremo.

5.1.3. El Rector sancionará la propuesta de becarios efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la Web y en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid. En ella se indicará que la concesión está condicionada a la aceptación del candidato en una de las universidades para las que le ha sido concedida o, en su defecto, a la aceptación por parte de la Comisión de otra distinta que pudiera ser

propuesta por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales o por el propio candidato.

5.1.4. Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión; resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección, aclarando las dudas que se susciten y adoptando las decisiones precisas; y proponer al Rector la reasignación en favor de los sucesivos suplentes de aquellas becas que, por cualquier circunstancia, no fueran a poder disfrutarse.

5.1.5. El Rector sancionará estas propuestas y ordenará su publicación en los términos del apartado 5.1.3.

5.3. Criterios de selección. Será facultad de la Comisión determinar discrecionalmente los criterios de selección, que atenderán a razones de expediente académico y de aspectos cualitativos referentes al proyecto, a la universidad de destino y cualesquiera otros aspectos relacionados con la viabilidad del proyecto que la Comisión determine. Todos ellos deberán estar ordenados a asegurar que los becarios seleccionados sean los que puedan presumiblemente desarrollar la actividad de más calidad, innovación e impacto para favorecer el intercambio académico, técnico y científico entre ambos países, con especial interés en las áreas de proceso de señal y telemática.

6. RÉGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

6.1. Comienzo. Los becarios deberán incorporarse a la universidad de destino en la fecha que se determine, enviando al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales documento acreditativo de ello.

6.2. Obligaciones. Los becarios deberán permanecer en la universidad de destino, realizando su PFC, durante un periodo mínimo de seis meses.

6.3. Justificación. A los tres meses de su incorporación a la universidad de destino los becarios deberán enviar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales un informe de progreso supervisado por su tutor en aquélla.

A su regreso a España deberán a su vez presentar certificación de la universidad de destino acreditativa del periodo de estancia en ella y de la actividad desarrollada.

6.4. Fecha límite de justificación. La de finalización del plazo para efectuar en su Centro la citada presentación del PFC.

6.5. Pago. Los becarios recibirán el importe de la beca en dos pagos de mil quinientos euros cada uno y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que hubieren indicado, de la que deberán ser titulares.

El primer pago se efectuará con anterioridad a la fecha de comienzo y el segundo, en los diez días siguientes a la fecha de recepción en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la documentación indicada en el segundo párrafo del apartado 6.3.

6.6. Incumplimientos. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de becario y a la obligación de reintegro de la beca, que se exigirá conforme a la legislación general de subvenciones aplicable en esta Universidad. Si el incumplimiento fuere por causas imputables al interesado podrá, además, ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM.

9. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

10. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes para adjudicación de proyectos.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

Madrid, a 30 de abril de 2006.

EL RECTOR,

Javier Uceda Antolín